



ORDENANZA 3198/2018

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
CASA DE ENTENDIDOS	
B 10	N° EXAPTE
M 12	MONEDA 731
A 18	OTRO 439

La Ley provincial N° 13.751, y la necesidad de avanzar en obras de pavimentación en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13.751 autoriza al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias;

Que, en el Art. 11° de la citada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a partir del préstamo mencionado, a transferir hasta la suma de \$19.987,38 a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

Que, según está estipulado en el citado artículo, a nuestra ciudad le corresponde acceder a pesos \$18.987.143,38. Para ello es necesaria la adhesión del municipio al Programa, expresando conformidad a través de la sanción de la correspondiente ordenanza y la promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en cumplimiento del Art. 13°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, dictó los regamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la ley citada, como asimismo las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma (se adjunta como Anexo I y II)

Que, en el Art. 12 y 13 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, a crear una línea de préstamos destinada a municipios y comunas

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MARLENE ESCUDELO
SECRETARIA
C.D.R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución. Serán afectados a dicha línea de préstamos el remanente de los recursos obtenidos en virtud de la autorización conferida por el artículo 1 de la ley, neto de la afectación realizada mediante el artículo 11. Las Municipalidades y Comunas podrán garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos. Para acceder al préstamos, es necesario la aprobación de la ordenanza correspondiente (se adjunta como Anexo IV) y celebrar los acuerdos correspondientes.

Que a su vez, para poder acceder a la financiación del Programa de Pavimento Calles urbanas - Ley 13.751, los municipios y comunas deberán elaborar y presentar los proyectos respectivos de las obras de mejoramiento vial a ejecutar, respetando los contenidos y pautas mínimas exigidas (se adjunta como Anexo IV).

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro 2684/2010.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo N° 1: Créase el Programa Municipal de Pavimentación de Calles Urbanas en el marco del financiamiento de la Ley provincial 13.751.

Artículo N° 2: En el marco del Art. 1°, convocase al trabajo conjunto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad y este cuerpo legislativo, para el análisis y elaboración del plan de pavimentación a ejecutar en el marco de la Ley 13.751.

Artículo N° 3: En cumplimiento del artículo precedente, y en el marco del Anexo IV de la presente, la Secretaría de Obras Públicas deberá remitir documentación detallando:

- a) Cantidad de cuadras pavimentadas (pavimento de hormigón, de concreto asfáltico, ripio, y con cordón cuneta, etc.) y la cantidad de cuadras totales del ejido urbano. Planta del ejido urbano con las calles mejoradas.

MALEGENA ESCOBERO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

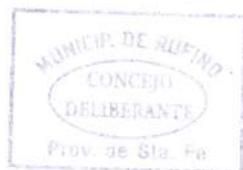
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

- b) Localización del proyecto de pavimentación, con descripción y planos a pequeña escala de ubicación de las obras en el plano del municipio.
- c) Breve descripción señalando los objetivos principales y los problemas que se trata de resolver mediante la ejecución del proyecto.
- d) Situación actual de las cuadras a intervenir (ex-antes del proyecto). Para cada cuadra a intervenir, detallar:
- Cantidad de inmuebles frentistas edificados.
 - Cantidad de inmuebles frentistas no edificados.
 - Tipo de calzada actual (suelo natural, estabilizado, ripio, etc.)
 - Si ya tiene o no cordón cuneta.
 - Si ya tiene o no tendido red de agua, cloacas, gas natural, e iluminación.
 - Si la cuadra soporta el tránsito pesado en forma frecuente
 - Si la cuadra integra el trayecto de transporte público de pasajeros (colectivo)

Artículo N° 4: Comuníquese, e, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 06 de Diciembre de 2018.-


MA EUGENIA ESCUDÉ
SECRETARIA
C. D. R.



MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO